



INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA FAMILIA, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA, EDUCATIVA Y PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y su modificación parcial en la Ley 6/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y por la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha, se emite el presente Informe de Evaluación de impacto en la familia, en la infancia y adolescencia del Proyecto de Decreto por el que se regula la organización de la Orientación Académica, Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA

Denominación de la norma

Proyecto de Decreto por el que se regula la organización de la Orientación Académica, Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Órgano administrativo que lo promueve

Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE IMPACTAR

2.1. Derechos concretos de la infancia sobre los que la norma puede tener incidencia

Definición de niña/niño	
Principio de no discriminación	X
Principio de interés superior de la niñez	X



Documento verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 5A63694150FAE150557150



Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	X
Derechos y deberes de progenitores y evolución de las facultades de la niña o del niño	X
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	X
Derecho a un nombre y una nacionalidad	
Derecho a preservar la identidad	X
La separación de la niña o el niño de su familia	
La reunificación de la familia	
Los traslados ilícitos y la retención ilícita	
El derecho de la niña o el niño a ser oído	X
Derecho a la libertad de expresión	X
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	X
Derecho de asociación y de reunión	X
Derecho a la protección de la vida privada	
Derecho a la información	X
Obligaciones comunes de las madres y de los padres y asistencia del Estado	X
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	X
Derechos de las niñas y de los niños privados de su medio familiar	X
Derechos de la niña o del niño en materia de adopción	X
Derechos de las niñas y de los niños en situación de refugio	X
Derechos de las niñas y de los niños con discapacidad	X
Derecho a la salud	X
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	X
Derecho a la educación	X
Niñas y niños de minorías o pueblos indígenas	X
Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	X
Derecho a ser protegidos contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	X
Derecho a ser protegidos contra la explotación y el abuso sexual	X
Derecho a ser protegidos de venta, tráfico y trata de niños	X
Derecho a ser protegidos contra otras formas de explotación	X
Tortura y privación de libertad	X
Derechos de las niñas y de los niños afectados por un conflicto armado	X



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 5A63694150FAE150557150



Derecho a la recuperación y reintegración social de menores víctimas de cualquier forma de abandono o maltrato	X
Derechos de los niños que han infringido las leyes penales. Administración de Justicia de Menores	X
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre los derechos de la infancia	

2.2. Necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma pueda tener incidencia

Alimentación adecuada	X
Vivienda adecuada	X
Vestido e higiene adecuada	X
Atención sanitaria	X
Sueño y descanso	X
Espacio exterior adecuado	X
Ejercicio físico	X
Protección de riesgos físicos	X
Protección de riesgos psicológicos	X
Necesidades sexuales y reproductivas	X
Participación activa y normas estables	X
Vinculación afectiva primaria	X
Interacción con adultos	X
Interacción con iguales	X
Educación formal	X
Educación no formal	X
Juego y tiempo de ocio	X
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre las necesidades de la infancia	

2.3. Especial impacto de la iniciativa en grupos concretos y circunstancias de niñas, niños y adolescentes

No impacta en ningún grupo de forma especial	
Sí, impacta de forma especial en el grupo/s que se indican en el apartado siguiente:	X
Grupos y circunstancias	
Menores de edad hombres	X
Menores de edad mujeres	X





Niñas y niños de 0 a 3 años	X
Niñas y niños de 3 a 6 años	X
Niñas y niños de 6 a 12 años	X
Adolescentes	X
Niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental	X
Niñas o niños con enfermedades crónicas y graves	X
Consumidores de drogas	X
Niñas y niños que no asisten a clase y que abandonan sus estudios prematuramente	X
Víctimas de maltrato	X
Niñas y niños con dificultades de aprendizaje	X
Niñas, niños y adolescentes con trastornos de conducta	X
Menores de edad en conflicto con la ley	X
Menores de edad en el sistema de protección por riesgo o desamparo	X
Niñas y niños refugiados y solicitantes de asilo	X
Niñas y niños en procesos migratorios con referentes familiares adultos	X
Menores extranjeros no acompañados	X
Niñas y niños de etnia gitana y otras minorías	X
Niñas y niños con discapacidad	X
Niñas, niños y adolescentes urbanos	X
Niñas, niños y adolescentes rurales	X
Identidad sexual en la infancia y la adolescencia	X
Otros grupos: Niñas y niños descendientes de personas LGTBI	X

3. IDENTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y COLECTIVOS DE FAMILIAS SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE IMPACTAR

3.1. Identidad familiar (tipos de familia a la que le afecta la norma)

Familia nuclear	X
Familia extensa	X
Familia monoparental	X
Familia reconstituida	X
Familia homoparental	X
Familia no parental (acogedoras o educadoras)	X
Familia integrada por personas migrantes	X
Familia integrada por personas refugiadas	X
Familia integrada por personas de minorías étnicas (identificar)	X
Familia integrada por parejas sin descendencia	





Familia integrada por personas individuales sin descendencia (persona sola)	
Grupos similares a familias	X
Otros tipos de familia (especificar)	

3.2. Impacto de la norma en las familias

Acciones encaminadas al mantenimiento de la unidad familiar	
Acciones encaminadas al desarrollo individual de las personas integrantes de la unidad familiar	X
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas integrantes de la unidad familiar	X
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas integrantes de la unidad familiar en cuanto a las relaciones intrafamiliares	X
Acciones encaminadas a facilitar el acceso a la información como unidad familiar	X
Afectación sobre el sistema de protección a la familia (prestaciones económicas, acceso a recursos, etc.)	
Acciones dirigidas a la reunificación familiar	
Otras acciones (especificar)	

4. ANÁLISIS DE IMPACTO EN LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

4.1. Especificar, de forma resumida, los aspectos concretos que se han identificado en la norma como productores de algún tipo de impacto en los derechos y necesidades de la infancia, la adolescencia y la familia.

Impacto sobre la infancia y la adolescencia

La aprobación de la norma incluirá el enfoque de derechos de la infancia, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación y su derecho a la orientación académica, educativa y profesional a lo largo de toda la vida, dado que considera la orientación académica como complemento de la orientación educativa y profesional del alumnado, contemplando la orientación como derecho básico y como elemento que forma parte de la propia acción formativa y de la función docente, desarrollándose desde distintos ámbitos de actuación y con la intervención de diferentes estructuras conectadas y coordinadas entre sí.





Los ámbitos definidos en el borrador del Decreto que definen y guiarán la labor orientadora a través del Plan General Anual de Orientación en todos los centros educativos de Castilla-La Mancha y que son: La acción tutorial; el apoyo al proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación desde un enfoque inclusivo; la prevención del absentismo, fracaso y abandono educativo temprano; la mejora de la convivencia a través de la participación activa de la comunidad educativa; la coeducación y respeto a la diversidad afectivo- sexual; la orientación en la toma de decisiones para el desarrollo académico, educativo y profesional; la transición entre etapas y procesos de acogida a los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa; las relaciones con el entorno y coordinación con otras estructuras, servicios, entidades e instituciones; los procesos de innovación, desarrollo tecnológico e investigación y el apoyo y asesoramiento al equipo directivo, órganos de gobierno y coordinación docente; incorpora dentro de la labor orientadora un enfoque de igualdad de género y de coeducación, fomentando en todas las etapas educativas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo sexual, introduciendo en la orientación educativa y profesional del alumnado una perspectiva inclusiva y no sexista.

Contribuye también a la importancia de atender al desarrollo sostenible, incluyendo desde el ámbito del desarrollo de la acción tutorial, la necesidad de contribuir a desarrollar valores de respeto hacia los seres vivos, derecho de los animales y el medio ambiente. Del mismo modo, se incide en el fomento de hábitos saludables, especialmente en la eliminación e identificación temprana de las situaciones de riesgo.

Se profundiza en un modelo de orientación abierto al entorno, incidiendo en la mejora de la convivencia democrática, a través de la participación de la comunidad educativa y la planificación de procesos de transición y acogida, para todos los integrantes de la comunidad educativa. En este sentido, se favorece el desarrollo de un buen clima escolar y el bienestar emocional del alumnado, a través del fomento de la mediación escolar entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la prevención y resolución dialógica de conflictos y las medidas correctoras impulsando prácticas y procesos restaurativos.





Resaltar que el decreto adopta un enfoque de la labor orientadora inclusiva, con objeto de ofrecer oportunidades de éxito a todo el alumnado, resaltando la necesaria coordinación e intervención transversal, así como la responsabilidad de los diferentes profesionales y estructuras de asesoramiento desde un modelo contextual y colaborativo. Se pasa por tanto de un modelo que definía niveles jerárquicos en el desarrollo de la labor orientadora, a un modelo de red donde las estructuras de la orientación se configuran a través de la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa para desarrollar la labor orientadora de forma coordinada e interdisciplinar.

Además de lo señalado con anterioridad, en virtud la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el borrador del Decreto establece que cada centro educativo que escolarice a menores de edad, contará con un coordinador o coordinadora de bienestar y protección que contribuirá a favorecer el desarrollo integral del alumnado participando por tanto en sus procesos de orientación académica, educativa y profesional. En concreto dentro del ámbito de Mejora de la Convivencia a través de la participación de la comunidad educativa.

Impacto sobre las familias

A lo largo del texto del proyecto de decreto se recoge de forma reiterativa la participación de las familias y el reconocimiento de sus derechos. De ellas se espera el apoyo en la adquisición de buenos hábitos, también referidos a los saludables y alimenticios, y en la sensibilización y en la formación de sus hijos e hijas, con énfasis en todo lo relativo a la resolución pacífica de conflictos.

El impacto en la familia también viene determinado por el reconocimiento de los códigos de conducta cómo responder ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen fuera.

En concreto, se establecen aspectos tan fundamentales como:

- El impulso por parte de los Equipos Directivos de la colaboración de las familias y el resto de agentes que conforman la comunidad educativa creando vías de participación activa que permitan su información, asesoramiento e implicación en la vida del centro educativo en un clima de respeto y apoyo mutuo.
- Que la tutoría tendrá un desarrollo diferenciado por etapas y niveles educativos con acciones dirigidas al alumnado, familias y profesorado.





- En el ámbito de la prevención del absentismo, fracaso y abandono educativo temprano se establecen como actuaciones a llevar a cabo la orientación a las familias y el acuerdo de pautas que contribuyan a mejorar el desarrollo personal, intelectual, académico social y emocional de sus hijos e hijas.
- En el ámbito de la Mejora de la Convivencia a través de la participación de la comunidad educativa se posibilita que los centros educativos fomenten planes de formación y participación de las familias y el resto de agentes que conforman la comunidad educativa que faciliten la comunicación, los procesos de asesoramiento y el trabajo colaborativo con el centro.

4.2. Resumen de datos objetivos, observaciones y valoración subjetiva de los aspectos concretos analizados que reflejen la situación de partida y los cambios que sobre los mismos puede producir la aprobación de la norma

Descripción de la situación de partida

La norma desarrollada se basa en las directrices de la Unión Europea y de la UNESCO establecen nuevos retos y desafíos para el siglo XXI cuyo desarrollo está previsto para la década 2020-2030. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, contempla en su nueva redacción cambios derivados de este planteamiento, incluyendo, entre los principios y fines de la educación, el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Adicionalmente, los centros educativos disponen de planes de convivencia que incluyen la prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros educativos, como al alumnado, y que están destinados a la adquisición por todos ellos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Por otro lado, los centros educativos fomentan que se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, se promueve la formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.





Previsión de resultados que producirá la aprobación de la norma

Se prevé adelantarse y promover, en aquellas situaciones, que a través del desarrollo del currículo se detecten y supongan un riesgo para la seguridad de los y las menores de edad, la comunicación a la autoridad competente, si fuera preciso, que va más allá del reconocimiento de derechos de niños y niñas. Proporcionar, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

4.3. Resumen de la valoración y de las observaciones que han realizado niños, niñas y adolescentes o, en su caso, entidades representativas, sobre la situación de partida y sobre el impacto que puede producir la aprobación de la norma.

Valoración y observaciones sobre la situación de partida

No se han recibido observaciones al respecto.

Valoración y observaciones sobre el impacto que producirá la aprobación de la norma

No se han recibido observaciones al respecto.

5. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA FAMILIA

Negativo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, sea cual sea ésta.	
Nulo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive modificación alguna de la situación de partida.	
Positivo. Cuando de la aprobación de la norma se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, sea cual sea ésta.	X
Sin impacto	



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 5A63694150FAE150557150



Motivación y justificación de la valoración

6. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Negativo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, sea cual sea ésta.	
Nulo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive modificación alguna de la situación de partida.	
Positivo. Cuando de la aprobación de la norma se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, sea cual sea ésta.	X
Sin impacto	

Motivación y justificación de la valoración

La aprobación de la norma supondrá la puesta en marcha de mecanismos que contribuyan a la eliminación o disminución de las deficiencias, sobre todo, en cuanto a la prevención y protección de los niños y niñas.

7. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A ALCANZAR UN IMPACTO POSITIVO

7.1. Identificar los cambios o enmiendas que se han ido introduciendo en el proyecto con el propósito de corregir o remediar las situaciones que se ha detectado que dificultan el efectivo ejercicio de los derechos de la infancia o a reforzar ese ejercicio cuando la situación es satisfactoria.

No se han identificado cambios y no se han presentado enmiendas al respecto. Actualmente el desarrollo de la orientación tiene un impacto positivo en la infancia, adolescencia y en la familia, y la mejora de la estructura en la comunidad autónoma no puede menos que mejorarlo.

7.2. Recomendaciones sobre la aplicación de la norma y sobre la adopción de medidas complementarias y/o compensatorias que pudieran evitar el impacto negativo o que puedan garantizar y fortalecer el impacto positivo en la infancia.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 5A63694150FAE150557150



- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos al personal del centro.
- b) En coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- c) Establecer vías de colaboración con el resto de administraciones.

Anexo. Relación de las consultas realizadas a otros órganos de la administración, a entidades de cualquier tipo, a niños, niñas y adolescentes y metodología y técnicas empleadas para la realización del informe.

Proceso de consulta pública previa y proceso de participación.

Toledo, a 22 de junio de 2022.

La Directora General de Inclusión Educativa y Programas

María Ángeles Marchante Calcerrada

Documento firmado digitalmente